

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ORDINARIA celebrada el día 21 de Junio de 2018, a las 21:00 horas:

A180621001.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por **UNANIMIDAD** de los Capitulares presentes, se acuerda la aprobación del acta del Pleno Extraordinario del día 31 de Mayo de 2.018.

En cuanto al acta del Pleno Ordinario el Portavoz del PSOE-A **D. Antonio Miguel Baeza**, pide que se sustituya su intervención en el punto del Orden del día de la Moción sobre las pensiones, por el escrito que leyó del siguiente tenor literal:

“ARGUMENTARIO Sobre el producto Europeo de Pensiones Individuales.

Reconocemos el trabajo que están haciendo todos los pensionistas de España reclamando un derecho de justicia y digno. También le reconocemos a la Coordinadora Estatal en Defensa del Sistema de Pensiones Públicas la redacción de esta moción que trae a Pleno dicha plataforma.

Como bien habéis informado La Comisión Europea (CE) redactó en junio de 2017 una Propuesta de Reglamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). La Propuesta recomienda a los Estados miembros que aprueben desgravaciones fiscales para las personas suscriptoras del PEPP. Estas desgravaciones fiscales benefician a las personas perceptoras de altos ingresos, las únicas que podrán aportar cantidades significativas al PEPP, al mismo tiempo que reducirán los ingresos públicos y reducirán la progresividad de los sistemas impositivos.

Está claro que el producto que quiere sacar la Unión Europea Opropone desgravaciones fiscales para las rentas más altas las que pueden invertir en planes de pensiones privadas y además alienta a la creación de activos financieros tóxicos Aunque no - estamos en contra de que los ahorradores tengan su plan de pensiones, mucho nos tememos que lo que se intenta con este producto es facilitar el desarrollo de sistemas privados de pensiones, cuando sabemos que los planes de pensiones están fuera del alcance de la mayor parte de la población trabajadora, sobre todo aquella parte de la población que corre el riesgo de tener una pensión insuficiente.

Por tanto el producto y su reglamento no tiene la capacidad de cumplir con el objetivo. Se dice perseguir el objetivo de garantizar la suficiencia de ingresos durante la jubilación. Está claro que esto no se consigue fomentando las pensiones privadas sino protegiendo las públicas.

Consideramos la Propuesta un importante paso en el camino de reducir las pensiones públicas para dejar espacio a los fondos privados de capitalización.

El Grupo Socialista de este Ayuntamiento va a apoyar íntegramente todos los puntos de esta moción. Y lo hacemos convencidos porque siempre hemos apostado por una Unión Europea solidaria y social y vemos claramente esta tensión entre los intereses de la Unión Económica y Monetaria y la construcción del Estado de Bienestar".

Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** acordó sustituir en este punto su intervención por el escrito leído, quedando aprobada el acta por unanimidad.

A180621002.- APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Dada cuenta por la **Sra. Alcaldesa** del expediente que se tramita para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, tomó la palabra **D. Alfonso Alcaide** Portavoz de IULV-CA , exponiendo lo siguiente:

Fernán Núñez, forma parte del ámbito del Plan de Ordenación Territorial del sur de Córdoba (POTSURCO), aprobado definitivamente por Decreto 3/2012 de 10 de Enero.

El POTSURCO, define en el término municipal un área de oportunidad de carácter industrial y logístico, de una extensión de 100 Ha, vinculada al trazado de la autovía, y que se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales; se definen las vías pecuarias, se proponen varios hitos paisajísticos, edificaciones de interés territorial, así como el conjunto histórico.

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobado definitivamente con suspensiones el 19/07/1991.

Cumplimiento de Resolución acuerdo CPU aprobado definitivamente el 23/05/1997-

Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento Vigente, aprobada definitivamente el 27/01/2011 y publicada el 13/06/2011.

Esto quiere decir que tenemos unas normas de planeamiento muy antiguas y por lo tanto obsoletas en algunos de los aspectos urbanísticos.

Historia del Anterior PGOU.

Síntesis de la problemática urbanística.

Se plantea la necesidad de un nuevo planeamiento por varias causas, entre otras:

Adecuar el planeamiento urbanístico a las directrices y determinaciones de los planes de ordenación territorial vigente, así como al Decreto 2/2012.

Reconocer a la realidad urbanística actual del municipio, a raíz del gran número de edificaciones susceptibles de configurar asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable según los criterios establecidos en el Decreto 2/2012.

Aprovechar el potencial del nuevo trazado de la A-45 Córdoba-Málaga, que modifica los flujos de movilidad territorial y presenta nuevas oportunidades de dinamización de la actividad económica productiva.

Actuaciones previas.

En Abril de 2015, como hemos dicho, se adjudica la redacción del PGOU al nuevo equipo redactor. La empresa PLANEIO y comienzan a trabajar.

29 Enero de 2016, se solicita al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.

8 de Marzo de 2016, se toma en consideración el documento del Avance del Plan General de ordenación urbanística de Fernán Núñez y el documento ambiental inicial estratégico, exponiéndolos al público por plazo de 30 días hábiles.

Con fecha 24 de Febrero de 2016, se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del PGOU de Fernán Núñez.

Resolución de la Alcaldía de 6 de Abril de 2016, subsanando error material y ampliando el plazo de exposición al público por cuarenta y cinco días hábiles

Anuncio en el BOP de 21 de Abril de 2016.

En este tiempo se convocaron reuniones en la casa de la Cultura, para presentar el avance y explicar a los propietarios de terrenos en los distintos asentamientos la situación inicial en la que quedaban dichos terrenos.

Se presentaron 181 sugerencias.

- *En Suelo Urbano las sugerencias están relacionadas principalmente con la compatibilidad entre residencial e industrial en algunas zonas de ordenanza, y su posible cambio de uso.*
- *En Suelo no Urbanizable no se atienden nuevas propuestas de reclasificación de suelo, ni cuestiones ajenas a la ordenación urbana (problemas vecinales, titularidad de caminos rurales, etc).*
- *Suelos de interés paisajístico de la zona de los Molinos: se acuerda la eliminación de la especial protección del SNU propuesta por el Avance, Asentamientos urbanísticos y edificaciones aisladas recogidas en el Avance; salvo ligeras correcciones en la delimitación, se mantienen los ámbitos recogidos en el documento.*

A su vez, se solicitan informes previos a los distintos órganos territoriales :

Ministerio de Fomento.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Las distintas delegaciones de Medio Ambiente del Ministerio de Fomento.

Delegación de cultura y deportes.

Carreteras de Diputación.

Endesa.

Modelo territorial propuesto.

El PGOU tiene entre sus objetivos:

- *En lo que al territorio se refiere:*
- *Conseguir una red articulada de espacios libres.*
- *Buscar una mejora de la funcionalidad del espacio agrario.*
- *Preservar los espacios de mayor valor ambiental, paisajística y natural.*

- Proteger y poner en valor edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etc.. así como su refuerzo en el sistema de articulación territorial.
- Establecer medidas y criterios de actuación en situaciones de riesgo.
- Asegurar los servicios básicos en las áreas urbanas consolidadas, garantizando el suministro en áreas de crecimiento.
- Reconocer como propios aquellos objetivos considerados desde el POTSURCO: Para el medio urbano, en base a criterios de ecología urbana.
- Promover la ocupación del suelo mediante la integración de los nuevos crecimientos con la ciudad consolidada.
- Aprovechar la reurbanización de la Avda. Juan Carlos I, planteando una nueva ordenación de usos alineaciones y morfología,
- Ordenar pormenorizadamente los vacíos urbanos existentes, etc..
- Incorporar en la medida de lo posible los asentamientos existentes.
- Plantear una distribución de usos urbanos equilibrada.
- Establecer una red de dotaciones públicas coherente.
- Elaborar un catálogo de elementos urbanos de especial valor patrimonial, regulando específicamente las condiciones paisajísticas de los BIC.
- Promover la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.
- Mejorar la movilidad peatonal y ciclista del interior del núcleo.
- Mejorar la accesibilidad de las distintas zonas periféricas, etc..

El Plan General mantiene como modelo la existencia de un núcleo de población único con carácter de ciudad compacta, que aglutina la mayor parte de la actividad urbana ligada al aprovechamiento y gestión de los recursos del territorio municipal.

Las líneas principales de actuación para la consecución de este modelo son:

- 1.- Integración de los Asentamientos Urbanísticos y otros procesos periféricos de urbanización irregular que encajen en el modelo urbano de ciudad compacta.
- 2.- Incorporación al modelo urbano de los vacíos entre los asentamientos y el núcleo compacto, en especial con el objetivo de configurar la N-331 como un eje urbano consolidado por la actividad residencial y terciaria junto a los equipamientos públicos que la acompañan.
- 3.- Creación de un Polígono industrial separado del núcleo urbano (área de oportunidad del POTURCO).
- 4.- El plan recoge la posibilidad de construir aparcamientos públicos en los espacios libres SG. EL-8 Ampliación de Parque Ferial y SG EL-4 Plaza del Triunfo de Santa Marina, en este caso en el subsuelo.

El plan incorpora como suelos urbanos: los así ya definidos por la Adaptación Parcial de las normas, y los sectores provenientes de una parte del asentamiento urbanístico, El vivero, que según el PGOU, pueden considerarse como suelo urbano no consolidado en aplicación del artículo 45.1.b) de la LOUA en base al grado de consolidación de la edificación.

El PGOU prevé en sus ordenanzas de zona, entre otras, las siguientes modificaciones con respecto al Planeamiento vigente:

La ocupación máxima de la parcela no solo se regula por fondo máximo edificable (20m), sino también por porcentaje (70%), permitiendo el aprovechamiento de las parcelas de mucho fondo.

La delimitación de la zona del caso histórico que se mantiene y se modifica la zona de extensión del casco histórico y zona de ensanche.

La zona de extensión del casco contempla condiciones de parcelación más estrictas, así como de imagen urbana.

En la zona de ensanche se modifican alturas, vuelos, balcones corridos, etc.

Se crea una nueva ordenanza de zona para la zona de expansión correspondiente al asentamiento urbanístico El Vivero, que pretende dar cabida a la variedad de usos existentes en la zona, definida como RAG residencial con aprovechamiento agrícola.

Se crea una nueva ordenanza para usos terciarios, en los que cambia su uso industrial a otros usos productivos que son compatibles con el tejido residencial. Esta se ubica principalmente en el eje de la antigua nacional N-331, especialmente en el ámbito de la Avda. Juan Carlos I, con el objeto de convertir la Avda. en un eje principal, con la implantación de usos residenciales o terciarios exclusivamente en dicho eje.

Suelo urbano no consolidado.

En referencia al suelo urbano no consolidado, el PGOU aumenta el número de plantas en ciertos tramos de frente de fachada de la Avda. Juan Carlos I y Ronda de las Erillas, con el objeto de uniformar las alturas.

Suelo urbanizable.

El PGOU incluye en el suelo urbanizable, dos sectores de suelo urbanizable ordenado cuya ordenación proviene de planes parciales aprobados con anterioridad a este plan, diez sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso global residencial, uno de uso industrial y otro de uso terciario; y dos ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado.

Suelo no urbanizable.

La regulación del suelo no urbanizable se realiza a partir del establecimiento de Categorías, que contienen a su vez distintas zonas, y de la regulación de los distintos usos y actividades que pueden implantarse en cada zona. Las condiciones en que pueden implantarse dichos usos se regulan pormenorizadamente en un capítulo específico de las Normas Urbanísticas.

Establece el POTSURCO la necesidad de realizar un inventario con un diagnóstico que justificadamente deberá identificar los asentamientos urbanísticos susceptibles de integración en la ordenación del PGOU.

En Fernán Núñez lo hicimos en su momento y en dicho inventario se delimitan y analizan un ámbito como Hábitat Rural Diseminado (Huertas del Duque) y cinco posibles asentamientos urbanísticos que son:

- 1.- La Gardiposa.*
- 2.- Realengo- Crtra. de la Rambla.*
- 3.- La Coronela.*
- 4.- El Vivero- Los Almendrales.*
- 5.- Fuente del Olivo.*

Concluyendo que, de estos cinco últimos ámbitos, todos cumplen con los criterios para ser considerados asentamiento urbanístico menos el de la Fuente del Olivo.

A su vez, respecto de los cuatro asentamientos urbanísticos delimitados, tanto en el inventario como en la Memoria de Ordenación (Apartado II.1.2.B), se concluye que tres de ellos son susceptibles de incorporarse a la ordenación urbanística del núcleo urbano; estos son:

AU-1. La Gardiposa: Presenta capacidad de integración en el modelo urbano, Se incorpora en su totalidad como suelo urbanizable sectorizado.

AU-3. La Coronela- Camino de las Siete Mangas. Presenta capacidad de integración en el modelo urbano y se incorpora un parte como suelo urbanizable sectorizado , aportación realizada por Delegación de Cultura en el documento de avance.

AU-4 El Vivero, Presenta capacidad de integración en el modelo urbano y se incorpora al modelo urbano como suelo urbano no consolidado.

Por el contrario, la totalidad del Asentamiento urbanístico AU-2 Realengo-Crtra de la Rambla y parte de las zonas de la Coronela, Camino de las Siete Mangas y vivero- Los Almendrales no clasificadas por el Plan como suelo urbano o urbanizable y se delimitan en Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural, Campiñas Agrícolas y se establece la necesidad de redacción de sendos planes especiales de integración territorial, ambiental y paisajística.

Los nuevos crecimientos de suelo urbanizable se encuentran fuertemente condicionados por el conjunto de asentamientos urbanos que el PGOU ha querido incorporar al proceso urbanístico.

Esta incorporación, proveniente de un proceso urbanizador irregular, afecta negativamente a la propia ordenación de los mismos y al resto de suelos urbanizables que el plan plantea, condicionando su forma y dimensiones.

Lamentamos que no se haya podido mejorar la ordenación urbanística y el modelo de ciudad propuesto, una vez planteada la necesidad de un nuevo PGOU, sobre todo como hemos dicho, por la multitud de asentamientos existentes, si bien se asume su incorporación por la exigencia establecida en el POTSURCO, que determina como prioritario la incorporación de los mismos al proceso urbanístico.

Protección de bienes y espacios de interés. Catálogo.

El PGOU recoge como elementos a proteger.

Los Bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Las edificaciones de interés territorial recogidas en el POTSURCO, que coinciden con algunos de los yacimientos recogidos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía, del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (SIPHA).

Los restantes bienes recogidos en SIPHA y demás inventarios de elementos de interés patrimonial de la Provincia de Córdoba, según aportación realizada por la Delegación de cultura en el documento de Avance.

La **Sra Alcaldesa**, agradeció y elogió que todos los grupos incluido PP que lo dictaminó favorablemente porque aunque hoy se de un pequeño paso será muy importante para el futuro. Tras lo cual y

RESULTANDO.- Que, en relación con el Documento Avance del Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, se abrió un período de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario Córdoba durante el cual se han formulado por los interesados las alternativas de planeamiento especificadas en el certificado de Secretaría.

RESULTANDO.- Que, con fecha 11 de Diciembre de 2017, el Equipo Redactor PLANEEO arquitectura y Urbanismo SLP, presenta el documento para la aprobación inicial, que con esa misma Fecha se envía Al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma Diputación Provincial para informe Técnico.

RESULTANDO.- Que, con fecha 2 de Mayo de 2018 se envía por S.A.U, informe Técnico donde se concluye que:

“Analizada la tramitación y el contenido documental del PGOU, se valora positivamente el documento presentado atendiendo a la compleja realidad urbanística del municipio de Fernán Núñez y la propia dificultad del vigente procedimiento técnico administrativo de aprobación.

Sin perjuicio de los anterior, se ponen de manifiesto una serie de deficiencias, valoraciones y observaciones de diferente alcance en el epígrafe 7 del informe, que no afectan sustancialmente al modelo territorial ni a la ordenación general propuesta, por lo que se informa favorablemente el documento a efectos de su aprobación inicial, sin perjuicio de su oportuna subsanación o corrección antes de la aprobación provisional, junto con el resto de modificaciones que hayan de introducirse a resultas del proceso de participación pública”.-

RESULTANDO .- Que, con fecha 11 de Junio 2018,se lleva este documento e informe a la Comisión de urbanismo a efecto de conocimiento.

RESULTANDO.-Que, con fecha 18 de Junio 2019,se dictaminó favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales

CONSIDERANDO.- Que visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de Junio 2018 y en virtud del artículo 32.1.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno ,previo dictamen favorable de los Sres Capitulares asistente por **UNANIMIDAD** ,que constituyan más de la mayoría absoluta legal, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística, redactado por el Equipo Redactor en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede

electrónica de este Ayuntamiento
<https://www.fernannunez.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>

Asimismo, deberá darse audiencia a los municipios afectados y a los Ayuntamientos colindantes, al tratarse de la aprobación de un Plan General.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de UN AÑO. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

AMBITOS DE SUSPENSION DE LICENCIAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS URBANISTICOS:

De acuerdo con lo contenido en el punto F.5. Del Resumen Ejecutivo que forma parte de la documentación del Plan General, los ámbitos en los que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas son los siguientes:

- Parcelas y ámbitos incluidos en las delimitaciones de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, que son las siguientes:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		
Ident. ARI/Sector	Denominación ARI/Sector	Uso Global
ARI-1	Mercadona	Residencial
ARI-2	Ronda de las Erillas	Residencial
ARI-3	Prolongación José M ^a Pemán	Residencial
ARI-4	San Marcos-Muñoz Pérez	Residencial
ARI-7	Lunas Córdoba	Residencial
ARI-8	Cooperativa Santa Marina	Residencial
SUNC-R1	Vivero I	Residencial
SUNC-R2	Vivero II	Residencial
SUELO URBANIZABLE		
Ident. Sector	Denominación Sector	Uso Global
PI-SUB-O_PP-I3	Ampliación Polígono PP-I3	Industrial
SUB-S-R3	Camino del Medio	Residencial
SUB-S-R4	Camino Siete Mangas I	Residencial
SUB-S-R5	Camino Siete Mangas II	Residencial
SUB-S-R6	Camino de la Gardiposa I	Residencial
SUB-S-R7	Camino de la Gardiposa II	Residencial
SUB-S-R8	Puerta Alta	Residencial
SUB-S-R9	Av. Juan Carlos I 2	Residencial
SUB-S-R10	Camino de los Depósitos	Residencial
SUB-S-R11	Av. Juan Carlos I 1	Residencial

SUB-S-R12	Camino del Pozuelo	Residencial
SUB-S-I1	Área de Oportunidad I	Industrial
SUB-S-T1	Terciario T1	Terciario

- Parcelas afectadas por la clasificación de nuevos sistemas generales:

Denominación	Nombre	Clase de suelo
SG.EL-6	Parque en R3	Urbanizable
SG.EL-7	Parque en R9	Urbanizable
SG.EL-8	Ampliación Parque Ferial	Urbano
SG.EL- CR1	Itinerario Recreativo Senda de los	No Urbanizable
SG.EL- CR2	Itinerario Recreativo Camino de la	No Urbanizable
SG.EL- VP1	Vía Pecuaria Vereda de Córdoba	No Urbanizable
SG.EQ-9	Ampliación del Polideportivo	Urbanizable
SG.IS-2	Ampliación D.R.A.P.El PagoFte. del Olivo	Urbanizable
SG.IS-4	D.R.A.P. / D.R.A.P.N. La Estacada	No Urbanizable
SG.IS-8	Subestación Eléctrica	Urbanizable
SG.IS-V1	Nuevo viario	Urbanizable

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos, salvo que:
 - Se trate de licencia para obras de mantenimiento y consolidación.
 - Cumplan simultáneamente la normativa urbanística del Plan General vigente y la del documento que ahora se aprueba inicialmente, esto es, las condiciones especificadas en la ficha de Catálogo.
 - Parcelas incluidas en las Áreas de Incremento de Aprovechamiento, salvo que cumplan con la ordenanza actual de las NNSS.
 - Parcelas sujetas a expropiación mediante Actuaciones Aisladas:

En Suelo Urbano Consolidado: parcelas afectadas por la AA-1, AA-2, AA-3, AA-4 y AA-5.

En Suelo No Urbanizable: parcelas afectadas por la AA-6.

Para el resto de parcelas incluidas en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable, se podrá conceder licencia de obras siempre que el proyecto cumpla simultáneamente la normativa urbanística del Plan General vigente y la del documento que ahora se aprueba inicialmente.

Una vez aprobado definitivamente el Plan General, las nuevas ordenaciones derogarán las previstas en el planeamiento general anterior.

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar Informe de Incidencia Territorial ante la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO. Se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

A180621003.- MODIFICACION DE CREDITOS POR CREDITO EXTRAORDINARIO 21/2018.

Tras la explicación de la Sra. Interventora el pleno por unanimidad de los asistentes, prestó su aprobación a la misma previo dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales.

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, para la realización de un gasto necesario e inaplazable para el que no existe en el presupuesto vigente.

La financiación del Crédito extraordinario se realizará con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

RESULTANDO: Que la modificación del crédito extraordinario asciende a los 214.773,13 Euros indicados en el expediente.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1532 61162	Reurbanizacion C/ El Portichuelo	67.059,08
1532 61163	Reurb parc C/Pintor Velazquez	55.300,57
1532 61164	Reurb C/ Feliz Rodrig. De la Fuente	51.732,57
4540 61105	Mejora drenaje camino de las animas	40.680,91
Total materiales PFEA 2018		214.773,13

CONSIDERANDO: Que es el Pleno el órgano competente para la aprobación de esta modificación.

El Ayuntamiento Pleno, visto el expediente instruido por **UNANIMIDAD**, Acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito por crédito extraordinario 21/2018 .

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

A180621004.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE FIESTAS LOCALES PARA 2019

Dada lectura por la **Sra Alcaldesa** de la siguiente propuesta:

“Visto el Decreto 96/2018 de 28 de Mayo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ,por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019,y que en su Art 3,establece que los Municipios realizaran propuesta de hasta dos fiestas locales, en el plazo de dos meses siguiente a este Decreto.

Por la presente vengo en proponer que las fiestas locales para este municipio 2019 sean.

- Día 1 de Marzo (viernes después del Jueves Lardero)
- Día 18 de Julio (jueves ,Sta Marina).”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó

PRIMERO.- Proponer para la determinación de las Fiestas Locales de este Municipio para el próximo año de 2019, de conformidad con el procedimiento que se regula en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de Octubre de 1993 y Decreto 96/2018 de 28 Mayo , de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales en la Comunidad Autónoma Andaluza para 2019, las siguientes:

- **Día 1 de Marzo de 2019: Viernes siguiente al Jueves Lardero.**
- **Día 18 de Julio de 2019, jueves : Santa Marina de Aguas Santas.**
-

SEGUNDO.- Que sea remitida certificación literal del acuerdo a la la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía , a efectos de constancia en la misma.

A180621005.- ESCRITO DE DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE CORRECCION DE ERROR EN EL CONVENIO DE PROTOCOLO DE ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 30 de Noviembre de 2016 en el que se declaraba la Adhesión al Convenio suscrito por la Junta de Andalucía por la Administración General del Estado para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica.

Dado que por el Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba se informó de que existía un error material en el mismo y que se remitía el documento nuevamente.

El Ayuntamiento Pleno por Unanimidad acordó, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales:

PRIMERO: La Adhesión a dicho Convenio y facultar a la Sra. Alcaldesa a la formalización del correspondiente documento.

A180621006.- RESOLUCIONES DE LA ALCADIA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Se da cuenta por la Alcaldía de las Resoluciones dictadas desde la celebración del último pleno ordinario que son desde la Resolución número 2018/00000675 de fecha 16 de Mayo de 2.018 hasta la número 2018/00000796 de fecha 15 de Junio de 2018.

A180621007.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los asistentes no hicieron uso de la palabra en este punto.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la Sra. Alcaldesa y Presidenta se declara concluida la sesión, siendo las veintitrés y diez minutos de este día, de la que se extiende este acta de la que yo la Secretaria , de orden y con su visto bueno, certifico”.

VºBº
La Alcaldesa

La Secretaria